3163

3204

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE VERIFICACIONES FISCALES

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2026

SAF/TCDMX/SF/DVF/9034/2026
Exp No.: GAD0900733/26
R.F.C.: CLS210702336

ASUNTO: Se comunica aseguramiento precautorio de cuentas bancarias a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero, fracción III, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V.
AVENIDA 1 ERO MAYO NO. 60 INTERIOR DEP B 002,
COLONIA TACUBAYA,
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
C. P. 11870, CIUDAD DE MÉXICO

Esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d); NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso c) y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015; modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 20 de agosto de 2015; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 3, numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8; apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h) y 33, numeral 1, así como los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7,11, párrafo primero, fracción I; 12, 16, párrafo primero, fracción II; 18, 20, párrafo primero, fracción IX; 23, 27, párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1°, 3° primer párrafo, fracciones I y II, 7° primer párrafo fracción II, inciso B), numeral 3., subnumeral 3.4. y 249, primer párrafo, fracciones II, III, V y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad México vigente, artículos 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero, inciso a), IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica lo siguiente:

Viaducto Río de la Piedad 515, (Acceso por Calle Añil No.180) Piso 4,
Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400,
Ciudad de México Tel. 55-5716-9150 Ext. 3156 y 3194

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

I.- CONSIDERANDO.

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, le emitió el oficio número **GAD0900733/26** de fecha 11 de septiembre de 2026, con asunto "Se solicitan los datos y documentos que se indican" con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta su representada como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de enero, del 01 de febrero al 29 de febrero, del 01 de marzo al 31 de marzo, del 01 de abril al 30 de abril, del 01 de mayo al 31 de mayo, del 01 de junio al 30 de junio, del 01 de julio al 31 de julio, del 01 de agosto al 31 de agosto, del 01 de septiembre al 30 de septiembre, del 01 de octubre al 31 de octubre, del 01 de noviembre al 30 de noviembre y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado y el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, notificado legalmente por estrados el día 06 de octubre del 2026, a la contribuyente **COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por el suscrito Director de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrito a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismo que fue publicado durante diez días hábiles en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, publicado el día 21 de septiembre de 2026, hasta el día 06 de octubre de 2026, día hábil siguiente, fecha en la cual se dio por notificado, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, y toda vez que no es localizable la contribuyente **COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V.,** en el domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ha impedido el inicio de las facultades de comprobación por parte de esta autoridad fiscal, así como el desarrollo de las mismas, ya que dentro del plazo que le fue concedido en el citado oficio, contado a partir del día siguiente a su notificación, mismo que transcurrió del día 07 de octubre de 2026 al día 27 de octubre de 2026, no proporciono la documentación e información requerida en el mismo.

II.- DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS.

En este contexto, esta Dirección de Verificaciones Fiscales con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, párrafo primero con relación al artículo 56, párrafo primero, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue:

Viaducto Río de la Piedad 515, (Acceso por Calle Añil No.180) Piso 4,
Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400,
Ciudad de México Tel. 55-5716-9150 Ext. 3156 y 3194

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

SAF/TCDMX/SF/DVF/9034/2026
Exp No.: GAD0900733/26
R.F.C.: CLS210702336

Concepto:	**Importe:**
Presuntiva de I.S.R.	$9,193,926.00
Presuntiva por perdida virtual	192,023.00
Presuntiva total	$9,385,949.00

La cifra presuntiva en cantidad de **$9,193,926.00**, se obtuvo de la siguiente información:

Concepto:	**Cifras presentadas en la declaración del ejercicio 2024:**	**Concepto:**	**Cifras determinación presuntiva ejercicio 2024:**
Total de ingresos acumulables	$153,003,625	Total de ingresos acumulables	$153,232,094
Total de deducciones autorizadas	153,872,169	Tasa Art. 58 C.F.F.	20%
Pedida del ejercicio	-640,075	Utilidad del ejercicio	$30,646,419
Utilidad del ejercicio		Impuesto determinado 30%	$9,193,926
Impuesto determinado 30%	0	Pagos provisionales	0
Pagos provisionales	0	Impuesto a favor	0
Impuesto a favor	0	Impuesto a cargo	**$9,193,926**
Impuesto a cargo	0		

La cifra virtual en cantidad de **$192,023.00**, se obtuvo de la siguiente información:

Concepto:	**Cifras presentadas en la declaración del ejercicio 2024:**
Total de ingresos acumulables	$153,003,625
Total de deducciones autorizadas	153,872,169
Pedida del ejercicio	-640,075
Tasa del I.S.R.	30%
I.S.R. virtual	-$192,023
Presuntiva cifra virtual	$192,023

III.- ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO.

Al respecto se le comunica que mediante oficio número 214-1-PHM-2875157/2026 de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió el oficio 214-1-32127807/2026 de fecha 1 de octubre 2026, enviado por la Institución Financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, con la información solicitada, relacionada con la contribuyente **COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V.,** mediante el cual informó que se aseguró la siguiente cuenta:

Viaducto Río de la Piedad 515, (Acceso por Calle Añil No.180) Piso 4,
Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400,
Ciudad de México Tel. 55-5716-9150 Ext. 3156 y 3194

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

SAF/TCDMX/SF/DVF/9034/2026
Exp No.: GAD0900733/26
R.F.C.: CLS210702336

No. CUENTA	TIPO	ESTATUS	INSTITUCIÓN BANCARIA	SALDO	MONEDA
0117419708	CUENTA DE CHEQUES	Bloqueada	BBVA México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.	$67,211.71	MXN

La cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene la contribuyente **COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V.,** en comento en materia del Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de enero, del 01 de febrero al 29 de febrero, del 01 de marzo al 31 de marzo, del 01 de abril al 31 de abril, del 01 de mayo al 31 de mayo, del 01 de junio al 30 de junio, del 01 de julio al 31 de julio, del 01 de agosto al 31 de agosto, del 01 de septiembre al 30 de septiembre, del 01 de octubre al 31 de octubre, del 01 de noviembre al 30 de noviembre y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, e Impuesto Sobre la Renta el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta de esa contribuyente, que dio origen al presente Aseguramiento precautorio, éste podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES

Supervisó: **MTRO. GERARDO CORIA VILLEGAS.-** SUBDIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES Y EJEMPLIFICACIÓN.
Revisó: **L.C. CLAUDIA VÁZQUEZ GUALITO.-** JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN.
Vo. Bo.: **FÉLIX ANTONIO JUÁREZ.-** COORDINADOR DE AUDITORÍA FISCAL.
BFP/MGER